



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

RECONOCIMIENTO DEL PROLEGATARIO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **Aprovechamiento de materiales Aluviales (grava, arena y piedra) Lamberto, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14JA2017MD080.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 3, 4, 21 y 28.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales - No 24

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORNOS GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".



VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

EXPEDIENTE 14/MP-0056/06/17

ASUNTO: ESCRITO JUSTIFICATIVO
PRORROGA y/o RENOVACIÓN DE VIGENCIA L.
AUTORIZACION AMBIENTAL.

PROYECTO: APROVECHAMIENTO DE
MATERIALES ALUVIALES (GRAVA, ARENAY
PIEDRA

ESTADO: JALISCO.

MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PRESENTE.

[REDACTED], mexicano por nacimiento, mayor de
edad, profesionista, de generales conocidas y reconocidas en actuaciones anteriores en el
expediente señalado al rubro en mi carácter de titular de autorización ambiental del
proyecto denominado "Aprovechamiento de materiales aluviales (grava, arena, piedra) y
señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] en los más amplios términos del Art. 19 de la Ley
Federal del Procedimiento Administrativo, con el debido respeto comparezco a,

E X P O N E R

Que por este conducto y en términos de lo dispuesto en los artículos 8 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 a 16, 42 y 43 de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo; y el **TÉRMINO SEGUNDO** de la autorización de
manifestación de impacto ambiental modalidad particular.

Para una mejor comprensión de lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento la
siguiente relación de,

ANTECEDENTES:

**PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MODALIDAD PARTICULAR.-** Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Jalisco Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y
Riesgo Ambiental con fecha 28 de septiembre de 2017 mediante OFICIO NUM.

SGPARN.014.02.01.01.01.862/17 tuvo a bien autorizar a favor del suscrito [REDACTED] [REDACTED] el proyecto de "Aprovechamiento de materiales aluviales (grava, arena, y piedra) con ubicación en el cauce del lecho del Río Mascota, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por una vigencia de 5 años contados a partir del día siguiente de la firma de recepción de autorización ambiental

FECHA NOTIFICACIÓN: 06 de Octubre del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto comparezco a esta secretaría a solicitar **PRORROGA Y/O RENOVACIÓN DE VIGENCIA AL MÁXIMO TIEMPO LEGAL POSIBLE** y encontrándome dentro del Tiempo legal Establecido; y el **TÉRMINO SEGUNDO** de la autorización de manifestación de impacto ambiental modalidad particular que a la letra dice:

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 05 (cinco) para realizar las actividades que conforman el PROYECTO, el plazo empezara a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente documento.

La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud de la PROMOVENTE previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS Y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la PROMOVENTE en la MIA-P presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El período podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentado el trámite COFEMER-SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal en Jalisco SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento, conforme al Art. 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los TÉRMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la PROMOVENTE con la leyenda que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo con el conocimiento previo de la PROMOVENTE a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados obtenidos alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

HECHO JUSTIFICATIVO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PRORROGA Y/O RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL MÁXIMO TIEMPO LEGAL POSIBLE DERIVADO DE:

Es un hecho notorio que la pandemia por Covid-19 y las medidas sanitarias adoptadas tuvieron efectos restrictivos en la actividad pública nacional, tanto en cuanto a la suspensión de plazos y actividades decretada por el gobierno federal, como en cuanto a la

reducción a las actividades laborales, por la medida de guardar la sana distancia como estrategia principal para disminuir la posibilidad de contagio entre la población, lo que derivó en la suspensión de las obras y actividades del proyecto en meses continuos y posteriormente, aun cuando se reactivaron lentamente dichas actividades, estas fueron en menor cantidad y volumen que antes de la pandemia. Lo anterior, obviamente, resultó en una alteración del calendario de obra inicial, el cual debió ajustarse para cumplir a cabalidad con las disposiciones de salud decretadas y las posteriores recomendadas.

Siendo el motivo principal por el cual se solicita **PRORROGA Y/O RENOVACION DE VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AL MÁXIMO TIEMPO LEGAL POSIBLE**

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

I.- FORMATO OFICIAL DE TRÁMITES DE PRORROGA Y/O RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

II.- COPIA SIMPLE DE AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL AUTORIZADA que emitió la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Jalisco Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental con fecha 28 de septiembre de 2017 mediante OFICIO NUM. SGPARN.014.02.01.01.862/17 tuvo a bien autorizar a favor del suscrito [REDACTED] proyecto de "Aprovechamiento de materiales aluviales (grava, arena, y piedra) con ubicación en el cauce del lecho del Río Mascota, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

III- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE

- Identificación Oficial Vigente de suscrito [REDACTED]
- Copia certificada de Acta de Nacimiento [REDACTED]
- Copia de Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

V.- INFORME PORMENORIZADO SUSCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONFORME AL TÉRMINO SEGUNDO DE AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo antes expuesto y fundado, atenta y respetuosamente,

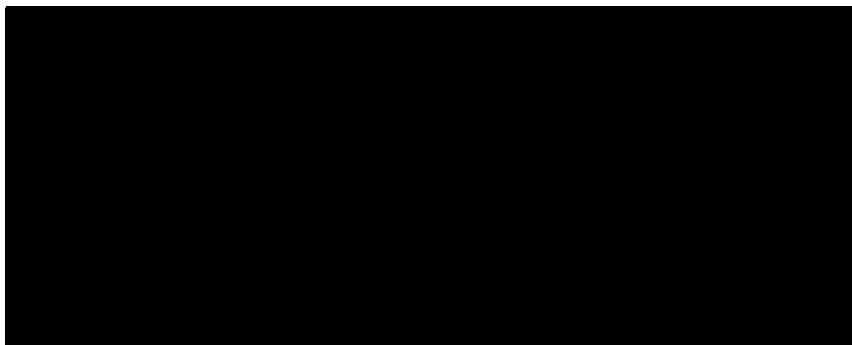
PIDO

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado en tiempo y forma con la presente solicitud de Prórroga y/o Renovación de Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental autorizada mediante OFICIO NUM. SGPARN.014.02.01.01.01.862/17 a favor del suscrito [REDACTED]

SEGUNDO.- Se tengan por consideradas para la emisión de la resolución administrativa que solicito, todas y cada una de las constancias previamente entregadas y que constan en el expediente 14/MP-0056/06/17.

TERCERO.- Se emita en el momento procesal oportuno la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE AUTORICE** Prórroga y/o Renovación de Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental autorizada mediante OFICIO NUM. SGPARN.014.02.01.01.01.862/17 a favor del suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CUARTO.- Se provea de conformidad a lo solicitado por encontrarse ajustada a derecho y por ser procedente atento a lo que en el presente relaciono.



ARIA DE
IENTE Y
UNALES
CI. VALISCO
ET. 2022
RITIMO TERRESTRE
S CCSTEROS
LARTA. JALISCO

PIDO

Introducción.

Con la finalidad de exponer y acreditar de forma clara y ordenada la atención a las diferentes medidas preventivas, de mitigación, así como de compensación ambiental establecidas a manera de términos y condicionantes en la autorización bajo oficio SGPARN/.014.01.01.01.0862/17 de fecha 28 de septiembre de 2017, es que se disponen éstas a partir de los elementos ambientales enlistados tanto en la autorización, así como en el manifiesto de impacto ambiental que dio origen a la autorización de referencia.

Así mismo, es importante a manera de contexto, resaltar que la actividad de extracción de material aluvial se realiza *_bajo condiciones atmosféricas normales_*, a partir del mes de enero y hasta el mes de junio, retomando la operación de manera regular en el mes de diciembre, con el escenario anterior, se consideran exclusivamente siete (7) meses efectivos de extracción sobre el lecho del río Mascota, mientras que el resto del ciclo anual y en función de las condiciones atmosféricas prevalecientes, se incide sobre el material que resta en calidad de remanente y almacenado temporalmente fuera del área de incidencia directa, es decir, durante cinco (5) meses de cada año autorizado, el promovente no realiza la extracción del material pétreo de forma regular y constante, por ende no incide directamente en el área de aplicación de las condiciones ambientales descritas a continuación, sin embargo, algunas medidas propuestas si fueron atendidas de manera permanente en función de la lógica de éstas y su aplicación viable como es la señalética, alfabetización ecológica entre otras.

La estructura del presente apartado se constituye indicando cada elemento natural, el impacto previsto, así como las medidas/ condicionantes establecidas en la autorización para posteriormente acreditar, de forma pormenorizada, las actividades, obras y acciones ejecutadas mediante el uso de documental pública, imágenes y anexos varios que formarán parte del presente informe. Las acciones de acompañamiento de esta consultoría para la puesta en marcha, reactivación de algunas medidas y el registro de dichas actuaciones inician a partir del invierno del 2021 a solicitud expresa del promovente, sin embargo, se realiza la revisión histórica y compulsas respectivas de dichas actuaciones desde finales del año 2017.

AIRE.

"...El impacto previsto considera la emisión de gases, partículas y ruido a la atmósfera por la operación de equipo y maquinaria con motores de combustión interna. El tránsito vehicular ocasiona incremento de los niveles de inmisión"

MEDIDAS ESTABLECIDAS.

1. Proporcionar mantenimiento al equipo utilizado, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones.
2. Se realizarán riegos programados para evitar el arrastre de las partículas por el viento o su suspensión por remoción y,
3. El constructor _promovente_ da mantenimiento continuo al equipo para mantener las emisiones dentro de la norma.
4. Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
5. El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción para evitar derrames de aceite o de algún contaminante en el área del proyecto.
6. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
7. Los camiones de volteo serán equipados con cobertura de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.

1,3,4, 5 y 6. Del mantenimiento del equipo.

A lo largo del periodo de aprovechamiento y hasta el día de elaboración del presente informe pormenorizado, el promovente declara bajo protesta de decir la verdad, acredita mediante documental simple (Anexo 1. Bitácoras de Mantenimiento) y corroborado a su vez a partir de las diversas visitas realizadas por el equipo de esta consultoría, acciones de afinación, mantenimiento e incluso reparación del equipo dispuesto para la extracción de material pétreo, es importante subrayar que el área destinada para las operaciones mecánicas referidas se localiza fuera del área de aplicación del presente instrumento normativo en materia de impacto ambiental; cabe destacar que al mismo tiempo que mediante las acciones de mantenimiento periódicas realizadas, se incide directamente en la minimización de contaminación atmosférica, éstas acciones además reducen significativamente la probabilidad de afectación al suelo por infiltración o derrame de contaminantes en el área de interés.

EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
EXCAVADORA 336 D	CATERPILLAR	2015	2.3m ³
CAMION VOLTEO ECO 47	KENWORTH	2006	14m ³
CAMION VOLTEO ECO 33	FREIGHTLINER	2003	14m ³
CAMION VOLTEO ECO 85	KENWORTH	2008	14m ³
CAMION VOLTEO ECO 78	KENWORTH	2008	14m ³

El promovente destaca que estas acciones de mantenimiento preventivo resultan además indispensables para el óptimo funcionamiento del equipo, y que, al mismo tiempo, sugieren un mayor tiempo de vida útil por lo que la ejecución de estas acciones es considerada de carácter permanente y obligatoria. En consecuencia, la totalidad del equipo utilizado en la extracción y enlistado en la tabla anterior, se somete a un riguroso calendario bajo formato de bitácoras de servicio y mantenimiento a partir del número de horas operadas (500 horas promedio o 2 meses) y a la supervisión continua del responsable.

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO	
UNIDAD DE SERVICIO A EQUIPOS	
FECHA: 07/02/14	
DATOS DEL TÉCNICO ENCARGADO	
NOMBRE: Juan Pérez	TELÉFONO:
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
TIPO: 1008	DESCRIPCIÓN: 1008 capacidad 1000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
Revisión de aceite, cambio de aceite, limpieza de filtros, cambio de aceite.	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	
Observaciones:	
Se revisó y se cambió el aceite.	
ELABORADO	REVISADO
RODRIGO VILLALBA	RODRIGO VILLALBA

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO	
UNIDAD DE SERVICIO A EQUIPOS	
FECHA: 21/02/14	
DATOS DEL TÉCNICO ENCARGADO	
NOMBRE: Juan Pérez	TELÉFONO:
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
TIPO: 1008	DESCRIPCIÓN: 1008 capacidad 1000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
Revisión de aceite, cambio de aceite, limpieza de filtros, cambio de aceite.	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	
Observaciones:	
Se revisó y se cambió el aceite.	
ELABORADO	REVISADO
RODRIGO VILLALBA	RODRIGO VILLALBA

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO	
UNIDAD DE SERVICIO A EQUIPOS	
FECHA: 27/02/14	
DATOS DEL TÉCNICO ENCARGADO	
NOMBRE: Juan Pérez	TELÉFONO:
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
TIPO: 1008	DESCRIPCIÓN: 1008 capacidad 1000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
Revisión de aceite, cambio de aceite, limpieza de filtros, cambio de aceite.	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	
Observaciones:	
Se revisó y se cambió el aceite.	
ELABORADO	REVISADO
RODRIGO VILLALBA	RODRIGO VILLALBA

Imagen 1. Bitácoras de mantenimiento del equipo.



Imagen 2. Área de mantenimiento y reparación

2. Del riego.

Derivado de las entrevistas con el promovente y el equipo técnico, se argumenta y acredita mediante imágenes, así como en la presencia del equipo de esta consultoría durante las inspecciones, el riego periódico del acceso rústico a efectos de evitar de esta forma el polvo de pasajero (contaminación atmosférica), estas acciones se realizan con mayor regularidad durante la temporada de estiaje y con apoyo del equipo propio.



Imagen 3. Acciones de riego del acceso rústico.

De igual forma, se realiza periódicamente la nivelación respectiva del acceso rustico de aproximadamente 970 metros lineales, acciones acordadas con el Ejido Ixtapa derivado del uso de este acceso por el equipo pesado. De forma regular y durante la temporada de lluvias, las acciones de nivelación son más frecuentes en tanto que en temporada de estiaje estas se realizan cuando las condiciones del camino rustico dificultan el acceso regular de los vehículos y a solicitud expresa del Ejido.



Imagen 4. Acciones de nivelación del camino rústico correspondientes al año 2018.

Adicionalmente, se han colocado anuncios informativos y restrictivos relacionados a velocidades máximas permitidas, esta medida busca contribuir a la reducción del polvo de pasajero provocado por el tránsito regular de las unidades de transporte, de esa forma se incide directamente a la mitigación del impacto adverso a la atmosfera.



Imagen 5. Anuncios restrictivos dirigidos a la reducción de velocidad y consecuente generación de polvo de pasajero.

7. Del uso de lona.

Es necesario aclarar que el material extraído directamente del lecho del Rio Mascota se encuentra mojado o al menos con un alto grado de humedad, bajo esta consideración, es que la transportación desde el punto de extracción al interior de las instalaciones de la cribadora – a escasos 450 metros-, no demanda la colocación de lonas a efectos prácticos de evitar de forma significativa la generación de polvo o derrame de excedentes, sin embargo, para la transportación al exterior de la cribadora por parte de los consumidores si se explicita el uso obligatorio de esta mediante la señalética informativa.



Imagen 6. Señalética informativa respecto del uso obligatorio de lona.

AGUA.

"...El movimiento del material pétreo ocasionará un incremento en la velocidad de las corrientes, las cuales arrastrarán mayor cantidad de sedimentos"

MEDIDAS ESTABLECIDAS.

1. Establecer acordonamientos con materiales que no se vayan a explotar (piedras de dimensiones grandes), perpendiculares al cauce del río, estos acordonamientos servirán para disminuir la velocidad de las aguas superficiales y retener sedimentos.
2. La extracción cumplirá con los criterios que establezca la CONAGUA evitando generar áreas inestables que puedan ser de riesgo. A su vez la extracción modificara los niveles topográficos del lecho del río, pero sin significar una afectación al mismo.
3. La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
4. Las actividades de extracción tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 1.2 metros, con un máximo de 1.9 m, realizando los cortes hacia la margen derecha, tomando como referencia el centro del cauce medio desde el nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) en ambos márgenes, dejando un área de amortiguamiento de 15 m entre el talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
5. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.

1. Del acordonamiento perpendicular con material de grandes dimensiones.

A decir por el promovente, la medida aquí establecida no fue posible atenderla en su totalidad por diferentes consideraciones, la primera de ellas debido a la ausencia en el área de aplicación de material pétreo de grandes dimensiones que fuesen realmente útiles y resistentes contra la fuerza de la corriente, así mismo, resulta indispensable aclarar que la medida preventiva aquí referida tendiente a la reducción de la velocidad y en consecuencia la retención de sedimentos no sugiere una consecuencia lógica y significativa favorable esperada a partir de la actividad autorizada de extracción de material pétreo. En este sentido, esta consultoría considera que la *no atención* de la medida propuesta *no sugiere* un desequilibrio grave que comprometa en términos estructurales e incluso funcionales el sistema fluvial.

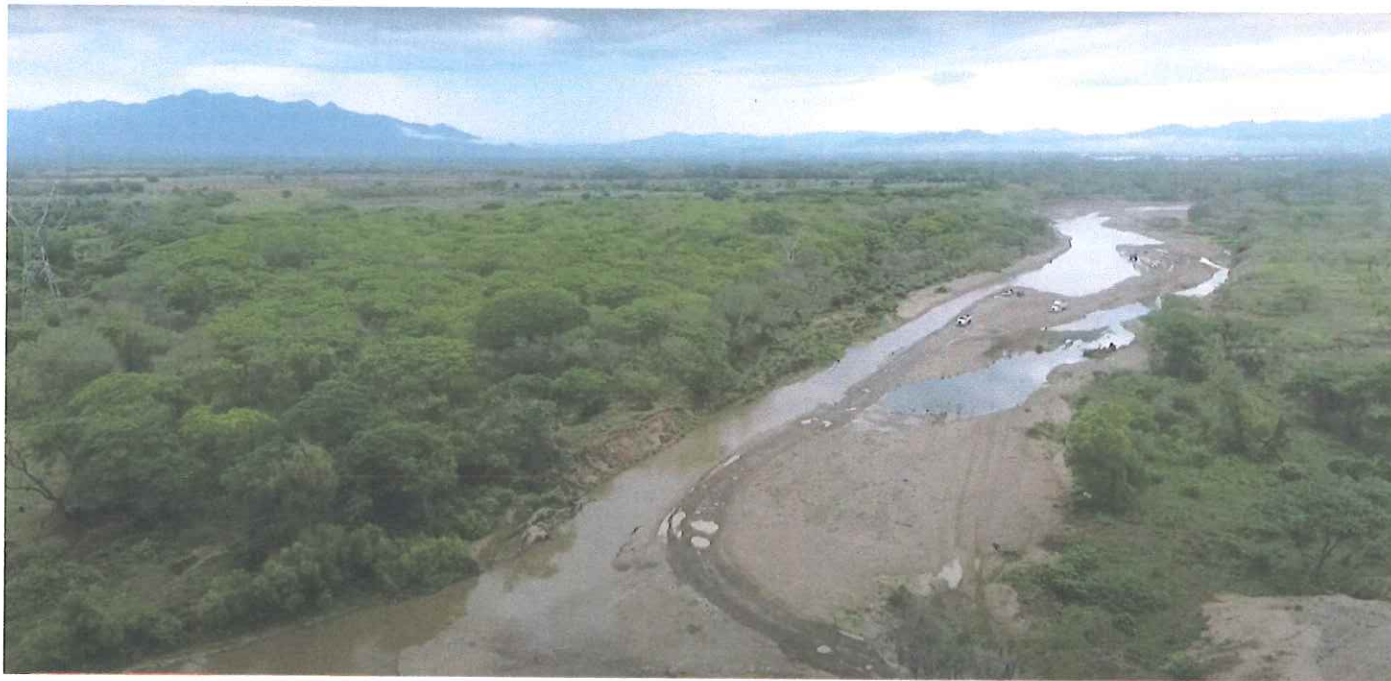


Imagen 7. Vista orientación Suroeste -Noreste final de temporada de estiaje 2022.

2 y 4. De la supresión de áreas inestables.

A partir de las diversas entrevistas realizadas con el operador del equipo encargado específicamente de la extracción del material pétreo sobre el lecho del Rio Mascota, se constata de la experiencia sobrada en el uso de la excavadora marca Caterpillar 336 D, la cual cuenta con una pluma de alcance de hasta 3 metros, un cucharón de 2.3 m³ de capacidad y un contrapeso de 6,8 toneladas métricas. Este modelo cuenta con la tecnología para bloquear la profundidad de hincado del cucharón para la extracción, el cual establecé como máximo 1.9 metros de profundidad, de esta forma, se evita la creación de zonas de gran profundidad y los remolinos respectivos. Mediante la verificación en campo y registro grafico continuo, se constata la existencia de la zona de amortiguamiento establecida mayor incluso a los 15 metros entre la sección hidráulica y el sitio de extracción seleccionado, las imágenes insertas acreditan en tiempo la atención de la condicionante.



Imagen 8. Acción de hincado de cucharón para extracción de material

3. De la limitación de movimiento de maquinaria al área de extracción.

El equipo destinado de forma habitual a la extracción directa del material pétreo, desde el lecho del río Mascota y su transporte al área de almacenamiento temporal y cribado consta de una excavadora Caterpillar y cuatro camiones de volteo de 14 m³ de capacidad cada uno. La distancia del punto de extracción a la zona de cribado y almacenamiento temporal es de 450 metros lineales aproximadamente. No existen caminos o andadores opcionales para el traslado del material, sin embargo, es de aclarar que conforme se modifica el punto de extracción la distancia se reduce o bien cambia de dirección pero siempre sobre el mismo camino que cuenta con las características de estabilidad y tracción que permite el tránsito de la maquinaria enlistada, de lo anterior que la condicionante establecida se ejecuta *sine qua non*.

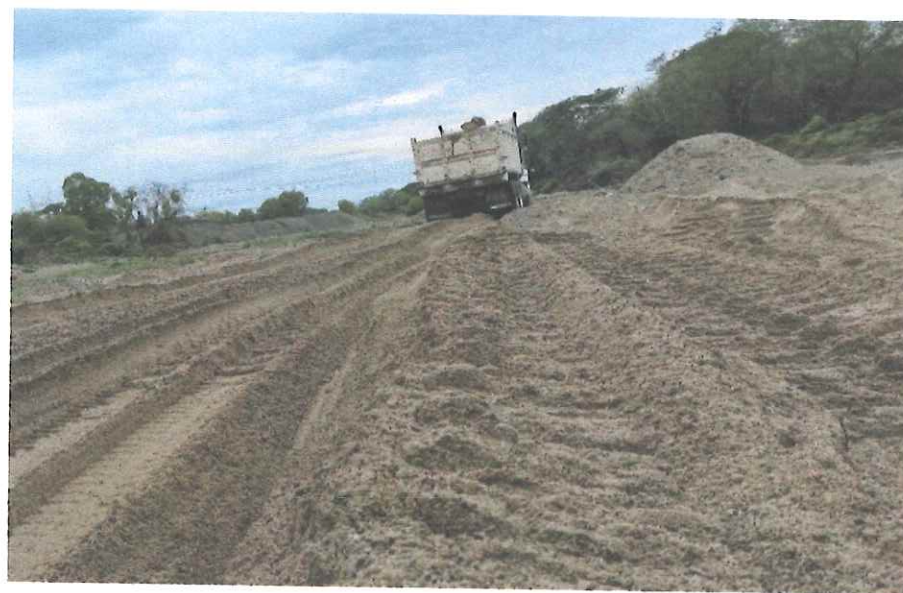


Imagen 14. Vialidad interna temporal del área de aprovechamiento.

4. De la delimitación temporal del frente de trabajo.

Desde la perspectiva de esta consultoría, la medida propuesta de confinar la excavadora y los camiones de volteo durante la maniobra de extracción, a una superficie de 30 x 30 metros en un cuadrante revestido a base de malla mosquitero, a efectos de garantizar la no afectación de la fauna transitoria, resulta de mínima efectividad, y se sustenta además por los esfuerzos realizados por los técnicos y operadores. A decir de los colaboradores, esta medida se aplicó inicialmente pero resultó ser complicada en términos logísticos e innecesaria, en este sentido, el derribo accidental de la estructura de protección era recurrente dado la dimensión del equipo y lo imposible de detectarlo, e innecesaria por que durante su accidentada implementación (que demandaba tiempo en exceso y mayor número de técnicos) no se logró identificar, en ninguna ocasión, algún tipo de fauna asociada considerado principalmente como tortugas, ya que al arribo del operador y arranque de los motores el grupo taxonómico más común el de aves se dispersaba de inmediato. Esta consultoría, considera que incluso la medida propuesta podría haber funcionado de manera adversa, es decir a manera de trampa y retención de otros grupos taxonómicos de menor tamaño y de limitada capacidad de desplazamiento autónomo. Se argumenta por parte del personal técnico que la medida propuesta solo fue aplicada durante el inicio del año 2018 sin lograr acreditarlo ante esta consultoría.

5. De la presencia de cocodrilo.

En entrevista con los colaboradores se argumenta que nunca se han registrado avistamiento, huella o nido de cocodrilo de río en el área de aprovechamiento, esta información se corrobora a partir de los recorridos periódicos que el grupo técnico de esta consultoría realizó en el polígono autorizado para las actividades de extracción, en este mismo rubro, la autoridad municipal responsable del programa de conservación del cocodrilo de río no reconoció ningún reporte de incidente o aviso asociado en el área de aplicación del presente o en las colindancias al área en comento. Se cuenta con el número de contacto directo del responsable del programa de protección de vida silvestre de la Subdirección de Ecología Municipal Lic. en Biología Idelfonso Guerrero Ramos para el reporte de incidencias.

6. De la nivelación de la plantilla de extracción y retiro los acúmulos de material.

En entrevista con los operadores del equipo, argumentan que la actividad de nivelación y el retiro de cúmulos de material son practicas comunes. La nivelación favorece al tránsito de los volteos para la recepción de la carga en el punto de extracción en tanto que la remoción de los bancos de aluviales es implícita al fin último de la actividad.



Imagen 15. Nivelación y remoción de bancos de aluvión.

7. De la contratación de servicios técnicos ambientales.

La garantía para la correcta ejecución de las medidas de mitigación o compensación de impactos ambientales no estriba exclusivamente en la contratación de un servicio profesional, este caso es un claro ejemplo de cuando el compromiso ambiental es innato y solo es conducido para maximizar y hacerlo visible.

La falta de ética profesional por parte del responsable ambiental inicial del proyecto para la continuación en su servicio de acompañamiento no demeritó en las acciones que el personal consideró como de sentido común y que aseguraban la atención a la mayoría de las condicionantes elegidas por el prestador inicial del servicio ambiental.

Los servicios de acompañamiento de esta consultoría consideraron la verificación y procesamiento de información en campo y gabinete, el reforzamiento de algunas acciones, la generación de evidencia así como la corrección de técnicas, esto con la finalidad de atender el sentido común y con ello la mayoría de los lineamientos técnicos ambientales propuestos y que resultaron ser básicos dado el bajo nivel de incidencia y permanencia de los impactos ambientales identificados en su declaración ambiental elaborada a partir del plagio hasta en un 95% del MIA denominado Explotación de Materiales Pétreos Banco La Punta en el vecino Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, es a partir de este mismo hecho que algunas de las medidas de mitigación propuestas no resultaron viables de ejecutar ya que referían a un sistema fluvial distinto (Rio Ameca).

Esta consultoría se responsabilizó con el desarrollador en dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el manifiesto, así como a las condicionantes emitidas por la autoridad competente, supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de mitigación y compensación ambiental, y tomar decisiones sobre aspectos inherentes al desarrollo del proyecto que pudieran presentarse y que escaparon del análisis de la MIA de origen.

8. Del volumen extraído

A partir de los registros proporcionados por el promovente se muestran los volúmenes promedio mensual y anual durante el periodo de 5 años autorizado por la SEMARNAT.

HISTORICO		
PERIODO ACTUAL		
	Extraído en M3	
CICLO	ANUAL	MENSUAL promedio
2022	34,015.00	4,859.28
2021	30,575.00	4,367.85
2020	44,920.00	6,417.14
2019	49,486.50	7,069.50
2018	35,869.79	5,124.25

Resultados alcanzados con el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización de origen SGPARN.014.02.01.01.862/17.

- Desde la intervención de esta consultoría se ha favorecido al entendimiento claro del proceso de aprovechamiento y su relación directa con la calidad ambiental del río Mascota y sus áreas de influencia.
- Se ha fortalecido el tema ambiental con el personal técnico y administrativo mediante charlas directas y dirigidas al aprovechamiento sostenible del sistema fluvial.
- Se ha recuperado evidencia de acciones pasadas que acreditan la atención a las condicionantes establecidas por la autoridad en materia de impacto ambiental, con ello se resaltan las acciones de alto valor ecológico.
- Se han redireccionado algunas atenciones para el fortalecimiento en la mitigación de impactos ambientales como los dirigidos al suelo, agua, fauna, suelo y atmósfera.
- Se ha acompañado para la conclusión de medidas de compensación como la donación de árboles.
- Se registra la presencia de bioindicadores que dan cuenta de una calidad ambiental satisfactoria (ensamblaje de aves migratorias y residentes)
- Se realizaron acciones de verificación y actualización topográfica a conciencia con la finalidad de identificar posibles afectaciones de la geomorfología fluvial del área de estudio sin llegar a identificar tales.
- Se establecieron nuevos referentes físicos para la georreferenciación del área de aprovechamiento y su monitoreo regular mediante SIG.
- Se confirma una tasa de recuperación de sedimentos favorable que restituye bancos de aluvión de forma continua.
- Se respalda la idea de solicitar la prórroga en tiempo de la autorización en materia de impacto ambiental en al menos 5 años.
- Se respalda el proyecto de solicitar el aumento de volumen en función del inminente riesgo existente por falta de desazolve y a la capacidad de restitución de bancos de aluvión.



Imagen 16. Vista Sur – Norte del Rio Mascota al inicio de la temporada de lluvias 2022.

CONCLUSIÓN GENERAL.

A partir de las condicionantes ambientales que prevalecen en el área de estudio (Lecho del Rio Mascota), la documental pública presentada por el promovente y las acciones de acompañamiento realizadas y reportadas por esta consultoría durante el tiempo de su contratación, sugieren que la actividad de extracción de material aluvial ejecutada por el promovente [REDACTED] no sitúa en condiciones de riesgo la estructura, composición ni función del complejo sistema fluvial del rio Mascota.

Sin embargo, se sugiere tomar en consideración los impactos acumulativos/sinérgicos que el conjunto de las cribadoras ejercen sobre el mismo sistema fluvial, para lo anterior, es que se recomienda la ejecución de visitas continuas por parte de la autoridad competente a efectos de constatar la adecuada y efectiva aplicación de las medidas establecidas a cada una de las cribadoras asentadas en el lecho del Rio Mascota o en su



Imagen 9. Área de amortiguamiento mayor a 15 metros entre la sección hidráulica y el sitio de extracción

MEDIDAS ADICIONALES ESTABLECIDAS.

1. Se llevará a cabo la donación de 2,000 arbolitos a la Dirección de Ecología Municipal de Puerto Vallarta, con el fin de que sean plantados en los lugares donde sean requeridos dentro del mismo municipio.
2. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas.
3. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.
4. Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tienen contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 x 30 metros donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizara malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizará las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta

delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

5. En el caso de la presencia de cocodrilo se dará seguimiento a los lineamientos básicos a seguir para evitar contingencias y accidentes, y se aplicará el programa de protección al cocodrilo, anexo.
6. Se realizarán actividades de restauración para nivelar la plantilla de extracción y retirar los acúmulos de material.
7. Contratación de servicios técnicos ambientales.

ACREDITACIÓN DE LAS ATENCIONES.

1. De la donación de árboles.

Para esta consultoría, la acción de compensación aquí propuesta resulta excesiva e inviable dada las capacidades humanas e instaladas de la autoridad municipal para el resguardo y atención efectiva de dos mil árboles de 1.5 m de altura, de igual forma, la eventual consecuencia directa de dicha medida compensatoria podría propiciar una serie de acciones de deforestación de las áreas silvestres aledañas para poder acceder a ese número de individuos requeridos, sin embargo, desde el año 2021 se contrató el servicio de un vivero local que realiza acciones de propagación de especies regionales para que durante un periodo completo se pudiera contar con esa cantidad y de diferentes especies como Caobilla (*Swietenia humilis*), Rosa Morada (*Tabebuia rosea*), Tabachincillo (*Caesalpinia pulcherrima*), Capomo (*Brosimum alicastrum*) entre otras. Esta acción programada permitió que en este año 2022 y en comunicación directa con la autoridad municipal se atendiera dicha condicionante sin provocar los efectos negativos como el saqueo de especies locales de las áreas silvestres aledañas al centro de población, se acredita la condicionante con la documental oficial de la donación (*Anexo 2. Oficio de recepción de donación por parte del Municipio de Puerto Vallarta*).







Subdirección de Medio Ambiente
 No. Oficio: 978/2022

La que suscribe, C. Maritza Arely Flores Sevilla, Jefa de Medio Ambiente de la Subdirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por este medio se hace constar que el C. Lamberto Rodolfo Hernández Montiel donó a esta dependencia municipal, un total de 2,000 (Dos mil) árboles de diferentes especies regionales con una altura promedio de 1.5 m por concepto de compensación ambiental derivado a su vez de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental bajo oficio Número SGPARN-014.02.01.01.862 de fecha 28 de septiembre de 2017 y emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco respecto del proyecto denominado Aprovechamiento de materiales aluviales (grava, arena y piedra) Lamberto Rodolfo Hernández Montiel.

Sirva la presente, para los efectos legales que al interesado convenga.

ATENTAMENTE
 "2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO."
 Puerto Vallarta Jalisco, A 08 de agosto del 2022


 C. MARITZA ARELY FLORES SEVILLA,
 JEFE DE MEDIO AMBIENTE

c.c.p archivo

322 234 9121 República de Ecuador No. 656-2 www.puertovallarta.gob.mx
 Cda. Guaymas

Imagen 10. Entregas de árboles a la Subdirección de Ecología Municipal.

2. De la prohibición de molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna.

Tras la contratación de esta consultoría para el acompañamiento en el tema ambiental del proyecto de extracción de material pétreo, resultó de gran relevancia identificar que la mayoría de los técnicos operadores fueron originarios del estado de Oaxaca ya radicados en Puerto Vallarta desde hace más de 5 años en promedio, con este escenario en mente, es que se consideró indispensable y de mayor impacto la comunicación directa y constante con el personal operativo que incidía directamente en las acciones de extracción y de aquellos colaboradores que de alguna forma participaban indirectamente en la zona de extracción (lecho del río Mascota). En específico nos referimos a la puesta en marcha de sesiones de no más de 30 minutos con el personal de referencia para que de forma dosificada se les provocara una mayor atención sobre la importancia de la Biodiversidad en su labor diaria y la dependencia de su bienestar con la base natural de los ríos, en consecuencia los resultados han sido inesperados, el nivel de involucramiento de los colaboradores ha llegado a rebasar nuestras expectativas en acciones directas y promovidas incluso por el mismo personal al solicitar más charlas pero con la totalidad de los colaboradores incluyendo al área de talleres, almacenamiento e incluso al área de administrativos. Derivado de lo anterior, es que se acredita y se garantiza el trato digno de la fauna y flora del lugar y sus áreas colindantes, e incluso de la consideración del tema medio ambiental fuera del área y horarios laborales por parte de los colaboradores a partir de la alfabetización ecológica puesta en marcha.

En este sentido se debe destacar la entrevista con el promovente en la que se ha considerado -de obtenerse la prórroga en tiempo y cantidades en materia de impacto ambiental-, en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, considerar la búsqueda de la Certificación de Calidad Ambiental Modalidad A con la finalidad de ir más allá del cumplimiento de las condicionantes ambientales, buscando reconocer e implementar aquellas prácticas que permitan destacar el compromiso ambiental y al mismo tiempo elevar su posicionamiento a nivel regional.



Imagen 11. Sesión de sensibilización. Servicios ecosistémicos de los Ríos.



Imagen 12. Espátula rosada (*Platalea ajaja*) en 2020.



Imagen 13. Ensamblaje de aves migratorias y residentes en área de aplicación año 2018 y 2019 recuperado de archivo personal de operadores.

Cormorán (*Anhinga anhinga*)

Espátula rosada (*Platalea ajaja*)

Garza nivea (*Egretta thula*)

defecto mantener la condicionante de los informes bajo una periodicidad útil y viable que de cuenta en tiempo de eventuales condiciones de riesgo para el equilibrio ecológico del sistema ambiental.

Bajo protesta de decir la verdad se signa el presente informe ambiental pormenorizado declarando que se utilizaron las mejores metodologías actualizadas y conocimientos suficientes y que se acreditan en el cuerpo del presente informe.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de Agosto de 2022.



Asesoría Ambiental del Pacifico SC

